



Ref: Ejecutivo Mixto

Rad: 2014-00352-00 (C.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha 12 de febrero de 2021, se corrió traslado a la parte ejecutada de la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por la doctora **CINDY IBAÑEZ MASS**, apoderada de la parte demandante **DAVIVIENDA S.A**, el **15 de julio de 2020**, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

Como quiera que a la fecha no se presentó oposición por la parte ejecutada, se accederá a lo solicitado, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la terminación del proceso promovido por **DAVIVIENDA S.A** contra **CARMEN ELENA PÉREZ BETIN**.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas decretadas en este proceso, y como quiera que se encuentra consumado el embargo de remanente a favor del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinú, Córdoba**, dentro del proceso ejecutivo radicado No.23-182-40-89-001-**00216-00044-00** promovido por **KATIA MILENA PASTORIZO**, lo aquí embargado se pondrá a disposición del referido juzgado. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._011

De fecha: 8 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria